



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CÓRDOBA
RADICADO: 13244-3189-002-2022-00075-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, promovido por los señores **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** contra **MUNICIPIO DE CÓRDOBA**, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 30 de marzo de 2023.

**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho la demanda seguida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. en contra de MUNICIPIO DE CÓRDOBA, dentro del cual este Despacho mediante auto adiado 16 de noviembre de 2022, INADMITIÓ la presente demanda, por considerar que adolecía de defectos que no hacían posible su trámite, por tal se le concedió al demandante el término perentorio de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados según lo manda la ley.

La mencionada providencia fue notificada mediante Estado fechado 17 de noviembre del 2022, por lo cual término para subsanar fenecía el día 24 de noviembre del 2022, y hasta la fecha, no se ha recibido memorial alguno que corrija los defectos señalados, razón por la que se debe obrar conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. P., es decir, se rechazará la presente demanda por no subsanar los defectos que adolece.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: De la misma forma se ordena que se devuelva la demanda y sus anexos a la parte demandante o en su defecto al apoderado judicial que funge dentro de la demanda, previa desanotación del libro radicador y el sistema Justicia Siglo XXI WEB-TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdccf3855ba8b66474c51cdb39a758f12848ce7be81b30f68c963b56516c25d**

Documento generado en 30/03/2023 02:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>